17 de febrero de 2021 6939

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 10/02/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género que se concedan en el ejercicio 2021. Extracto BDNS (Identif.): 548941. [2021/1511]

BDNS (Identif.): 548941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548941)

Extracto de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género que se concedan en el ejercicio 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index y en el presente Diario Oficial de Castilla-La Mancha http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/

Primero. Beneficiarias

A efectos de la presente resolución, podrán ser personas beneficiarias de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad. Podrá solicitar la concesión o la renovación de la ayuda económica la persona que ejerza la representación legal, salvo que fuese el progenitor causante de la muerte, o quien ostente la guarda de hecho de las hijas y/o hijos menores.

Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, los familiares en situación de dependencia que conviviesen en el mismo domicilio, cuando la última vecindad administrativa de la víctima fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha. Podrá solicitar la ayuda económica la persona interesada, o quien ostente la representación legal o la guarda de hecho del familiar en situación de dependencia.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante el año 2021, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 44/2019, de 21 de mayo de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, modificada por Decreto 13/2020, de 14 de abril

Cuarto. Financiación

El crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género,

asciende a 78.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001.G.323B.48126, Fondo 0000000007, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de ayudas a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, asciende a 15.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001.G.323B.48126.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente y estará abierto durante todo el año 2021Las solicitudes se dirigirán al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

El formulario de solicitud, para cada modalidad, estará disponible en los siguientes enlaces:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-menores-de-edad-en-situacion-de-orfandad-como-consecuencia-de-la-violencia

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-familiares-en-situacion-de-dependencia-de-la-mujer-victima-mortal-por

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 10 de febrero de 2021

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha PILAR CALLADO GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2021

El Decreto 44/2019, de 21 de mayo de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, modificado por Decreto 13/2020, de 14 de abril, tiene como objetivo regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a las hijas e hijos, así como a los familiares en situación de dependencia, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista cuya última vecindad administrativa fuese alguno de los municipios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 44/2019, de 21 de mayo de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, para abrir el plazo de presentación de solicitudes en el año 2021 es preciso dar publicidad a los créditos destinados a la financiación de estas ayudas.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero: Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante el año 2021, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, actualmente reguladas en el Decreto 44/2019, de 21 de mayo de 2019.

Segundo: Financiación

El crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2021 para atender las obligaciones de contenido económico destinado a financiar las ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia

de género, asciende a 78.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001G.323B.48126, Fondo 0000000007, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2021 para atender las obligaciones de contenido económico destinado a financiar la concesión de ayudas a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, asciende a 15.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 7001G.323B.48126.

Tercero: Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente resolución por la que se da publicidad de los créditos disponibles, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 07/10/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establecen los requisitos generales para su uso.
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Personas beneficiarias, solicitantes y requisitos de la ayuda a menores de edad.

Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad.

Podrá solicitar la concesión o la renovación de la ayuda económica la persona que ejerza la representación legal, salvo que fuese el progenitor causante de la muerte, o quien ostente la guarda de hecho de las hijas y/o hijos menores.

Para poder percibir la ayuda económica se deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos durante todo el tiempo en que se perciban las ayudas:

- a) Que la hija e hijo menor no haya cumplido los 18 años.
- b) Que la persona solicitante y la persona beneficiaria de la ayuda tengan domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha o que la última vecindad administrativa de la madre fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha.
- c) Que esté en posesión del Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), en caso de personas extranjeras.
- d) Que no esté incursa en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de lo previsto en su letra e) y g), por lo que podrá obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, aunque no se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto: Personas beneficiarias, solicitantes y requisitos de la ayuda a familiares en situación de dependencia.

Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, los familiares en situación de dependencia que conviviesen en el mismo domicilio, cuando la última vecindad administrativa de la víctima fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha.

Podrá solicitar la ayuda económica la persona interesada, o quien ostente la representación legal o la guarda de hecho del familiar en situación de dependencia.

Para poder percibir la ayuda económica se deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Que conviviese en el mismo domicilio que la mujer víctima mortal.
- b) Que sea familiar consanguíneo de la mujer víctima mortal.
- c) Que tenga reconocido alguno de los grados de dependencia establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Que tenga domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha.
- e) Que esté en posesión del Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), en caso de personas extranjeras.
- f) Que no esté incursa en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de lo previsto en su letra e) y g), por lo que podrá ser beneficiaria de la ayuda, aunque no se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto: Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayuda que se presenten quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo y el resto de normativa sobre protección de datos personales.

Séptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de febrero de 2021

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha PILAR CALLADO GARCÍA